



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00414 00**

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que la parte ejecutada, encontrándose dentro del término legal, procedió a formular excepciones de mérito denominadas, conforme se denota en anexos 51, 52 y 53 de la presente demanda digital.

En consecuencia, de las **referidas excepciones de mérito**, se corre traslado a la ejecutante por el término legal de diez (10) días para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior de conformidad con lo reglamentado en el núm. 1 del artículo 443 del C.G. del P.

Fenecido el término descrito en el inciso que precede, se resolverá lo correspondiente frente a la adición de auto requerida por la parte ejecutante en anexo 49.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

(2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 27, hoy 12 DE MAYO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA